EXPEDIENTE: RR.SIP.0589/2015	**José Ignacio Solórzano**	FECHA RESOLUCIÓN: 26/05/15
Ente Obligado: **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por No interpuesto		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintiséis de mayo de dos mil quince.- VISTO.-** El estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del **catorce de mayo de dos mil quince**, se previno **al particular** para que en un plazo de **cinco días hábiles** atendiera los siguientes requerimientos:

1. **Precise el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar.**
2. **Describa con claridad los hechos en los cuales apoya su impugnación.**
3. **Exprese de manera clara los agravios que a su derecho de acceso a la información pública le causa el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar, los cuales deberán guardar relación con el contenido de la solicitud de información y de la respuesta respectiva.**

Se hace constar que, de conformidad con las constancias de notificación del acuerdo en cita, el término de **cinco días hábiles** concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió **del dieciocho al veintidós de mayo de dos mil quince,** de conformidad con lo establecido por el artículo 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en términos de los dispuesto por su artículo 7.- Toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención formulada mediante acuerdo del **catorce de mayo de dos mil quince**, **se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma el Lic. José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

JRE/LGMG/SMA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 5636 21 20